



Resolución Directoral Nacional N° 123-2013-BNP

Lima, 17 SET. 2013

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Final N° 001-2013-CP, de fecha 23 de julio de 2013, emitido por la Comisión Paritaria, el Informe N° 244-2013-BNP/OA/APER, emitido por la encargada de las Funciones del Área de Personal, el Informe N° 163-2013-BNP/OA, emitido por el Director General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 408-2013-BNP/OAL, de fecha 06 de setiembre de 2013, emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, con fecha 27 de marzo del 2013, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, remite a la Dirección Nacional el Pliego Petitorio 2013-2014, asimismo, designa a sus representantes para la conformación de la Comisión Paritaria;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 065-2013-BNP, de fecha 29 de mayo de 2013, se aprueba conformar la comisión paritaria encargada de la evaluación del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - periodo 2013-2014;

Que, con fecha 31 de mayo de 2013, la comisión paritaria encargada de la evaluación del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP, periodo 2013-2014, procede a su instalación, y establecen la metodología a emplear para sus reuniones;

Que, mediante el Informe N° 001-2013-CP, de fecha 23 de julio de 2013, la servidora Raquel Andrea Gago Prialé – Presidenta de la Comisión Paritaria, remite el informe final, señalando que se han abordado todos y cada uno de los veintiséis (26) puntos del pliego Petitorio 2013-2014, y que habiéndose debatido cada uno de ellos, se acordado aprobarlos;

Que, mediante Informe N° 163-2013-BNP/OA de fecha 26 de agosto del 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración en mérito a lo informado por la responsable del Área de Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 123 -2013-BNP (Cont.)

mediante Informe N° 244-2013-BNP-OA/APER, de fecha 26 de agosto de 2013, solicita la aprobación del Informe Final de la Comisión Paritaria;

Que, al respecto, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, establece: “Recibido el pliego de peticiones, el Titular de la Repartición, procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la que en el término de diez (10) días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo”;

Que, bajo dichas prerrogativas, la comisión paritaria encargada de la evaluación del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP, ha informado que se han abordado todos y cada uno de los veintiséis (26) puntos del pliego Petitorio 2013-2014, los mismos que una vez debatidos, han sido aprobados, por tanto, resulta pertinente formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

En tal sentido, de conformidad con lo Dispuesto en Decreto Supremo N° 03-82-PCM, Norma que ampara el derecho de los Servidores Públicos a constituir Organizaciones Sindicales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Final N° 001-2013-CP, de fecha 23 de julio de 2013, emitido por la Comisión Paritaria que contiene los 26 puntos del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP - periodo 2013-2014, y acuerdos suscritos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

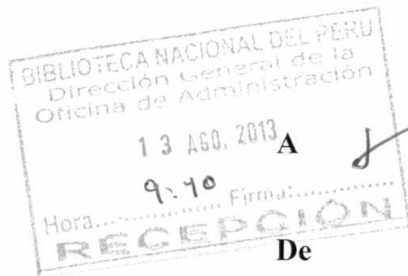
Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y la Dirección General de la Oficina de Administración, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cabal cumplimiento del contenido de los acuerdos contenidos en el Informe Final de la Comisión Paritaria de la Biblioteca Nacional del Perú, para tal efecto se le deberá notificar.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ROXANA PÍA MARCELA TEALDO WENSJOE
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

**INFORME N° 001-2013-CP**

De : Dr. RAMÓN MUJICA PINILLA
Director Nacional de la BNP

De : Dra. Raquel A. Gago Prialé
Presidenta de la Comisión Paritaria

Asunto : **INFORME FINAL**

Referencia : RDN N° 065-2013-BNP (29.05.2013)
OF. 007-2013/SUT-BNP (27.03.2013)

Fecha : Lima, 23 de julio de 2013



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo informarle que la Comisión Paritaria conformada mediante Resolución de Dirección Nacional N° 065-2013-BNP ha concluido con evaluar el Pliego Petitorio 2013-2014 del Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP remitido a su Despacho mediante Oficio N° 007-2013/SUT-BNP, habiendo dado cabal cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, así como por el Informe Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de SERVIR.

En efecto, la Comisión Paritaria se ha reunido en siete (07) ocasiones desde su instalación llevada a cabo el 31 de mayo de 2013 y ha abordado todos y cada uno de los veintiséis (26) puntos del Pliego Petitorio 2013-2014, habiéndose debatido y aprobado cada uno de los puntos, llegando al acuerdo siguiente:

1. La Biblioteca Nacional del Perú se compromete en ratificar íntegramente todos los Convenios Colectivos y Actas de Solución suscritos. Con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, expresando su voluntad de irrestricto respeto a la libertad sindical y los Convenios Internacionales 87, 89 y 151 de la OIT, la ley N° 28938 y las normas internacionales sobre todas las formas de discriminación.
2. La BNP y el SUT-BNP asumen el compromiso de realizar la defensa conjunta de la institución, de su patrimonio, de su imagen y prestigio institucional. Para ello gestionarán ante los poderes del Estado, la obtención de un presupuesto superior al actual para el siguiente ejercicio fiscal del año 2014, que permita a la entidad dotar de condiciones laborales superiores para sus trabajadoras y trabajadores y en consecuencia, brindar servicios de calidad acorde a la demanda de sus usuarios, cumpliendo con las políticas que le competen, posesionándola entre las mejores de Iberoamérica.
3. Se conviene en recibir y transmitir a la comisión de presupuesto del Congreso de la República, las propuestas que presente el sindicato SUT-BNP dentro del

original en el archivo.

(RDN 123-2013)

DESPACHO

DN Sa

Para: Sistra N° _____

- 1. DN a. Tomar Decisión
- 2. DT-BNP b. Atender solicitud de información
- 3. DT-SNB c. Preparar lista
- 4. OAL d. Preparar Informe por Escrito
- 5. OA e. Coordinar
- 6. ODT f. Informar
- 7. SG g. Registrar
- 8. RESOLUCIONES h. Ejecutar
- 9.

Observaciones

Para su informe y resolución respectiva



proceso presupuestario institucional, así como otros aspectos de la gestión institucional.

4. Se conviene en promover compromisos con los Ministerios de Cultura y de relaciones Exteriores para evitar el deterioro de las instalaciones cuando se produzcan eventos internacionales en la BNP.
5. Al encontrarse convocado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no es necesaria la discusión ni acuerdo respecto al punto N° 5.
6. Se conviene, otorgar para el presente año 2013 un uniforme el cual se encuentra en proceso. Asimismo se conviene en presupuestar 2 uniformes, uno de verano y uno de invierno, y calzado para el año 2014.
7. Se aprueba que el punto N° 7 se modifique a lo siguiente: Se conviene en promover PROGRAMAS Y CONVENIOS DE TITULACIÓN A NOMBRE DE LA NACIÓN (Técnicos y Profesionales), orientados a la profesionalización de los trabajadores y trabajadoras, en previsión de su adecuación a la nueva Ley de Carrera del Servicio Civil. Conducidos con equidad e igualdad de oportunidades y con enfoque de género debiendo proponer el sindicato las instituciones y especialidades a evaluar por la entidad.
8. Con relación al punto 8) del Pliego Petitorio, ha sido debatido habiendo pendiente su aprobación: “Se conviene en otorgar dos (2) días hábiles adicionales de permiso al trabajador al otorgado por el Artículo 3° y reconocido por el Artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409 que concede el Derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada”.
9. Se aprueba la modificación del punto N° 9 con el siguiente texto: REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ CON PARTICIPACION DEL SUT-BNP COMO VEEDORES EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL
10. Se aprueba modificar el punto N° 10 con el siguiente texto: Se conviene en considerar con prioridad la Regularización de la ubicación o Reubicación de los trabajadores beneficiarios de la Ley 27803, en el CAP y PAP institucional en el marco de la norma que ordenó su reincorporación al momento de efectuar el proceso de reorganización y reestructuración de la BNP. Se tramitará la modificación del término de nombramiento por reincorporación en la RDN° 207-2005-BNP.
11. Se aprueba modificar el punto N° 11 en lo siguiente: Se conviene en concluir las gestiones para la emisión de la resolución de reconocimiento de los aportes pensionarios a los trabajadores beneficiarios de la ley 27803, establecido en el artículo 10° del DS. 013-2007-TR, Reglamento de la citada norma y su modificatoria Ley N° 28299.
12. Se aprueba el texto corregido del punto N° 12: Se conviene en gestionar a través del Ministerio de Cultura el NOMBRAMIENTO de los servidores contratados

- por servicios personales que no fueron beneficiados con las normas dadas para el nombramiento del personal contratado entre el 2006 y el 2010 y que acrediten los requisitos establecidos por la Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, incorporándolos a la carrera administrativa de la administración pública.
13. Se aprueba corregir el punto N° 13 de la siguiente manera: “Se conviene en conceder permiso remunerado a las y los trabajadores, cuando requieran acudir a un consultorio médico: privado, de centro hospitalario de la Seguridad Social u otro en caso de urgencia o emergencia comprobado y debidamente acreditado; justificando en su oportunidad con el correspondiente certificado médico o constancia de atención. De igual modo cuando el trabajador o trabajadora deban asistir a sus parientes que convivan con ellos y presenten imposibilidad física para acudir al consultorio. Dicho permiso será compensado pudiendo exceder el límite establecido en el Reglamento”.
 14. Se aprueba el texto corregido del punto N° 14: “Sobre la lactancia, se conviene, para el caso de parto múltiple conceder a las trabajadoras un permiso de una hora adicional a la reconocida por ley. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o padre en caso de que ambos trabajen en la BNP. La elección en la forma de hacer efectivo este permiso será opción del trabajador o trabajadora, dentro de la jornada laboral. Dicho permiso será compensado pudiendo exceder el límite establecido en el Reglamento”.
 15. Se aprueba corregir el punto N° 15 de la siguiente manera: “Respecto a la Violencia Laboral. Primero, se entiende que es toda acción que manifieste abuso de poder ejercida mediante amenazas, intimidación, amedrentamiento, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, imposición, hostigamiento o aislamiento, acoso sexual, tareas imposibles de realizar o denigrantes para la condición humana, acciones que en forma reiterada atenten contra la dignidad física, sexual, psicológica o social de las y los trabajadores. En tal sentido ambas partes acuerdan prevenir y erradicar estas actitudes en la relación laboral”.
 16. Se aprueba modificar el punto N° 16 de la siguiente manera: “Respecto a la Violencia Laboral. Segundo, se acuerda reconocer que la Violencia Laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio y se acuerda que la discriminación se refiere a toda acción, omisión o segregación, o exclusión realizada por un agente que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tengan por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar los derechos y la dignidad de los trabajadores y trabajadoras, alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral o el consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo”.
 17. Se aprueba el texto corregido del punto N° 17: “La Biblioteca se compromete a ubicar un ambiente adecuado para la oficina del SUT-BNP previa coordinación con el sindicato, continuando con el apoyo que se brinda en los espacios que requiera para sus reuniones y la difusión de sus comunicados a través del

mailmaster, asimismo se asignará una cuenta de correo, la BNP coordinará con el sindicato el lugar de ubicación de una vitrina informativa del sindicato en la Sede San Borja y en la GBPL. El sindicato por su parte se compromete a expresar libremente sus opiniones, informando con respecto a la institución y sus integrantes y sin afectar la institucionalidad”.

18. Se aprueba el punto N° 18 por unanimidad: “Se conviene en realizar gestión ante los Ministerios de Economía, de Cultura, la Comisión de Presupuesto del Congreso y ante la Presidencia de la República, oficiando para la atención del pago íntegro de lo adeudado por el DU. 037-94.”
19. Se aprueba la modificación del punto N° 19: “Se conviene que la BNP efectuará la gestión ante el MEF en coordinación con el Ministerio de Cultura para la nivelación de los incentivos laborales de los 16 trabajadores/as quienes perciben estímulos por debajo de la escala establecida en la Directiva N° 01-2012-BNP/OA”.
20. Se aprueba el punto N° 20 por unanimidad: “Se conviene en gestionar para el presente período la MODIFICACIÓN DE LA ESCALA POR INCENTIVOS LABORALES DE CAFAE, nivelándose a las escalas del Ministerio de Cultura, bajo el principio de a igual trabajo, igual remuneración e iguales incentivos. Haciendo incidencia en el compromiso asumido por el Ministro de Cultura en la reunión sostenida en su despacho el día viernes 22 de marzo de 2013.”
21. Se aprueba la modificación del punto N° 21: “Se conviene en realizar un estudio para proponer una escala remunerativa para los trabajadores del CAS, que se culminará en el mes de setiembre del 2013, guardando los principios de igualdad y equidad”.
22. Se aprueba el texto corregido del Punto N° 22: “Se conviene en alcanzar solicitud al CAFAE-BNP, a fin de que se considere la inclusión del personal sujeto al Régimen CAS, los beneficios de créditos personales y de venta de productos para ser descontados por planilla de remuneraciones, con la debida autorización del interesado”.
23. Se aprueba el texto corregido del punto N° 23 de la siguiente manera: “Se conviene en condicionar vestuarios, para el personal de la GBPL, donde puedan asearse y cambiarse de ropa de manera digna, previa evaluación”.
24. Se aprueba corregir el punto N° 24 de la siguiente manera: “Se conviene en realizar un estudio sobre la implementación de una guardería para lo cual trabajaría un representante de la administración (Asistente Social) y un representante del sindicato SUT-BNP”.
25. Se aprueba el punto N° 25 por unanimidad: “Se conviene en que el SUT y la BNP a través del Área de Bienestar Social promoverán y coordinarán actividades socio-culturales, deportivas y de integración, para los trabajadores y sus familias, fortaleciendo la unión de quienes forman parte de la institución.”
26. Se aprueba modificar el punto N° 26 de la siguiente manera: “Se conviene en facilitar la participación de los trabajadores que integren los grupos artísticos de la BNP, reconocidos debidamente por la institución, otorgándoles a modo de incentivo la compensación de las horas de ensayo como pago de los días

decretados no laborables (feriados largos) dentro de los plazos que la norma establezca para la compensación de horas

Habiendo concluido con los puntos presentados en el pliego petitorio se indicó que el paso siguiente consistía en la aprobación o desaprobación de estos por la Dirección Nacional. Después de lo cual debe ser difundido a todos los trabajadores que se beneficiarán de los puntos aprobados en el pliego petitorio del SUT-BNP. El sindicato al ser el mayoritario ha trabajado para el bienestar de todos los trabajadores no solamente los inscritos en el SUT-BNP.

Se agradeció el apoyo del sindicato para todas las gestiones que se realizan conjuntamente para el bienestar de la institución y sus trabajadores. El Sr. Ramos agradece también la gestión de los miembros de la entidad para la evaluación del pliego petitorio. El Sr. Carrillo agradece a todos los miembros de la Comisión Paritaria su participación.

Como podrá observar, se ha llevado a cabo satisfactoriamente la labor de la Comisión Paritaria, y se ha dado cumplimiento a la tarea encomendada.

Atentamente,



RAQUEL A. GAGO PRIALE
COMISIÓN PARITARIA
Presidenta